

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 757/11

Sucre, 7 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE3-13 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite Despacho Nº 1056 de 04 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante Modificación Presupuestaria para el traspaso de recursos para la implementación de Emergencias y Vigilancia Epidemiológica para atender la Gripe AH1N1 por el monto total de Bs. 250.000.- (DOSCIENOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), para su correspondiente análisis, consideración y aprobación con dispensación de trámite.

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal se ha tomado conocimiento de la nota cite: Despacho Nº 1056 de 04 de octubre de 2011, solicitando modificación presupuestaria para la Implementación de Emergencias y Vigilancia Epidemiológica para atender la Gripe AH1N1, determinando APROBAR la dispensación de trámite para el Traspaso Presupuestario Intra-institucional para el traspaso de recursos de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la Categoría Programática 20.0000.31 "Implementación de Emergencia y Vigilancia Epidemiológica" por un importe total de Bs. 250.000.- (Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), solicitud que cuenta con la Ordenanza Autonómica Municipal Nº 100 de 5 de octubre de 2011 que DECLARA estado de EMERGENCIA SANITARIA en el Municipio de Sucre, por el brote de la Influenza AH1N1 y Resolución Autonómica Nº 735/11 de 5 de octubre de 2011, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades dependientes del Gobierno Municipal se realice de emergencia la desinfección de ambientes como medida de prevención en contra de la influenza AH1N1, principalmente en aquellas reparticiones municipales en las cuales exista una gran concurrencia de personas.

Que, el Informe Técnico de Presupuestos Nº 17/11 de 03 de octubre, emitido por el Técnico de Presupuestos - Mauro A. Huallpa M., con el visto bueno del Jefe de Presupuesto - Lic. Hugo Sanabria García y el Director Financiero - Lic. Néstor Quispe Vedia, concluye que en cumplimiento a la normativa vigente, se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias de los Recursos de IDH, destinados a la Implementación de Emergencia y Vigilancia Epidemiológica que se encuentra sustentada por la documentación adjunta, se solicita la remisión del informe Técnico y antecedentes a la Dirección Jurídica para la elaboración del Informe legal y Ordenanza Municipal que apruebe la modificación presupuestaria con un importe de Bs. 250.000.- (DOSCIENOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	97	00	01	Provisiones para gastos de capital	41	119	99100	250.000,00
TOTAL DISMINUCIONES										250.000,00
A: IMPLEMENTACION PLAN DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	01	20	00	31	Productos Químicos y Farmacéuticos	41	113	342	98.500,00
						Servicios de Imprenta	41	113	256	11.500,00
						Productos Minerales no Metálicos no Metálicos, Plás	41	119	345	115.000,00
						publicidad	41	119	255	25.000,00
TOTAL ADICIONES										250.000,00

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 757/11

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica N° 6604/2011 de 03 de octubre, emitido por el Abogado Asistente Lic. Javier Bleichner López, con el visto bueno de la Jefe Jurídico Lic. Cynthia A. Mostacedo A. y Director Jurídico Abog. Marck A. Salazar B., concluye que de acuerdo a los antecedentes expuestos y tomando en cuenta el Informe Técnico 17/11 emitido por el Técnico de Presupuesto, el Jefe del Departamento de Presupuesto y Director Financiero, que el traspaso presupuestario solicitado es viable toda vez que no vulnera las normas técnica y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios y recomienda, remitir antecedentes del trámite al Pleno del H. Concejo Municipal para que sea considerado y posteriormente aprobado mediante Ordenanza Municipal, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, en cumplimiento al art. 34 Núm. 2) del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de **apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las Leyes en vigencia.

Que, el art. 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el cap. III, art. 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) del D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las Modificaciones Presupuestarias constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, art.16 (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada Entidad) Parágrafo III, inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de Programas del Presupuesto Aprobado de la entidad

Que, el cap. V, art. 18° inc. a) del Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, señala que cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutive, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, el cap. II, art. 3° parágrafo III del D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, establece que las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, los recursos inscritos en el programa "Provisiones para Gastos de Capital" deben ser identificados en proyectos o programas de Inversión Pública, por lo que corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales para viabilizar la prevención y vigilancia epidemiológica para atender la gripe AH1N1, prevenir nuevos brotes de este virus en co participación con la Gobernación de Chuquisaca y el Gobierno Central como contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, de la categoría programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la categoría programática **20.0000.31 "Implementación Plan de Emergencia y Vigilancia Epidemiológica"** por un monto total de Bs. 250.000.- (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de octubre de 2011, realizada en la comunidad de Quila, Quila, Distrito Municipal -8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 76 de 06 de octubre de 2011, emitida por el Concejal: Lic. Nelson Amilcar Guzmán Fernández, Secretario a.i. de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 757/11

legal, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, su tratamiento con DISPENSACION de trámite que hace al Informe No. 497/2011 y el Proyecto de Resolución que se adjunta, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Implementación de Emergencia y Vigilancia Epidemiológica para atender la gripe AH1N1; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado dispensar su tratamiento y aprobar el referido Informe y la presente Resolución, respectivamente.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la Categoría Programática 97.0000.01 "Provisiones para Gastos de Capital" a la Categoría Programática 20.0000.31 **"Implementación Plan de Emergencia y Vigilancia Epidemiológica"** por un monto total de Bs. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), en virtud a que constituye una reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, para dar cumplimiento a la Ordenanza Autónoma Municipal N° 100 de 5 de octubre de 2011 que DECLARA estado de EMERGENCIA SANITARIA en el Municipio de Sucre, por el brote de la Influenza AH1N1 y Resolución Autónoma N° 735/11 de 5 de octubre de 2011 y haber cumplido con lo previsto en el art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, Anexo al D.S. N° 29881, art. 7º y art. 16º parágrafo III inc. a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo el siguiente detalle:

DE:							PROYECTO	FTE	ORG	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	01	97	00	01	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	41	119	250.000,00	
TOTAL DISMINUCIONES									250.000,00	
A:							PROYECTO	FTE	ORG	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	01	20	00	31	IMPLEMENTACION PLAN DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (GRIPE)	41	113	250.000,00	
TOTAL ADICIONES									250.000,00	

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al cap. II, art. 3º numeral III del D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Vice ministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

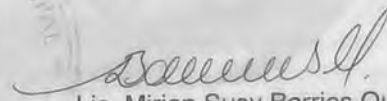
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 757/11

- Art. 3º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al art. 18º, inc. a) del Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que señala: Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del art. 1º de la Presente Ordenanza Municipal.
- Art. 4º** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el art. 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 5º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias correspondientes, se tome las provisiones presupuestarias para enfrentar estas emergencias en el POA y Presupuesto Institucional de CADA gestión, a objeto de evitar retrasos innecesarios.
- Art. 6º INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, hacer llegar una SEVERA LLAMADA DE ATENCION, al Administrador de la Dirección Municipal de Salud, por los reclamos prepotentes realizados en la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, aduciendo que la documentación de modificación presupuestaria se encontraban con retraso en la elaboración de su informe, por lo que se deja claramente establecido que la documentación señalada ha ingresado en esta Comisión en fecha 5 de octubre de 2011 a hrs. 9:55, con Hoja de Ruta CDE3-13 a fs. 62.
- Art. 7º** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL